

## VIEDMA, 26 DE MARZO DE 2015

## VISTO:

La propuesta presentada por la Universidad Nacional de Río Negro – Sede Andina, y;

## CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el curso "Prácticas de enseñanza de la lengua en clave sociolingüística. Perspectiva teórico-metodológicas para su abordaje en el contexto de las instituciones educativas rionegrinas", destinado a docentes de educación primaria y secundaria, estudiantes de las carreras del Profesorado de Lengua y Literatura y Licenciatura en Letras de sede Andina, alumnos de la carrera educación primaria del IFDC de la localidad, a desarrollarse el primer semestre del año 2015, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con una carga horaria de 45 horas cátedra:

Que tiene como objetivo analizar los procesos de socialización lingüística en el ámbito escolar, considerando el interjuego de variables sociolingüística en las prácticas orales y letradas; dimensionar la centralidad u el potencial de los procesos de producción e intercambio lingüístico en el aprendizaje y la enseñanza escolar;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución Nº 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

## EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el curso "Prácticas de enseñanza de la lengua en clave sociolingüística. Perspectiva teórico-metodológicas para su abordaje en el contexto de las instituciones educativas rionegrinas", destinado a docentes de educación primaria y secundaria, estudiantes de las carreras del Profesorado de Lengua y Literatura y Licenciatura en Letras de sede Andina, alumnos de la carrera educación primaria del IFDC de la localidad, a desarrollarse el primer semestre del año 2015, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con una carga horaria de 45 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2015.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E..-



ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y Nº de documento – Nombre de la Institución que lo otorga – Nº de Resolución de C.P.E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad (presencial , semipresencial, a distancia) – Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable/s de la institución – Sello de la Institución – Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 971 DPESyF/SG/dam.-

> RIBODINO Omar Eduardo Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia